



RESOLUCION No. **3882** DE 2016

"Por la cual se corrige un error de transcripción de la resolución No. 3785 del 25 de Noviembre de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, se procede a corregir error de transcripción de la resolución No. 3785 del 25 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-02-09-2016.

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca, adelanta el Proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía **SA-02-09-2016** para efectos de contratar la **"APOYO Y DESARROLLO DE AGENDAS SOCIALES PROMOVIDAS, DIRIGIDAS A LA PAZ, LA RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"**
2. Que mediante Resolución No. **3785 del 25 de Noviembre de 2016**, fue aperturado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-02-09-2016** y se consignó en el artículo primero de la parte resolutive ordenar la apertura del proceso de contratación CONCURSO DE MERITOS; lo anterior correspondió un error de transcripción toda vez que no se indicó como en el título de la aludida resolución el numero correcto del proceso y el objeto como lo determina el primer considerando, el cual estipula como numero de proceso SA-02-09-2016 y cuyo objeto es APOYO Y DESARROLLO DE AGENDAS SOCIALES PROMOVIDAS, DIRIGIDAS A LA PAZ, LA RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. Que el artículo **49 de la ley 80 de 1993** señala:

Artículo 49º.- *Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*

En concordancia con lo anterior señala el artículo 45 de la ley 1437 de 2011:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma especial y general antes anotada, es procedente corregir el error de transcripción, señalando que el número de proceso de contratación es el SA-

"Humanizando el Desarrollo"

1 de 2





RESOLUCION No. 3882 DE 2016

"Por la cual se corrige un error de transcripción de la resolución No. 3785 del 25 de Noviembre de 2016"

02-09-2016 cuyo objeto es APOYO Y DESARROLLO DE AGENDAS SOCIALES PROMOVIDAS, DIRIGIDAS A LA PAZ, LA RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS y no como por error involuntario se consigno inicialmente en la resolución 3785 del 25 de Noviembre de 2016, por medio de la cual la administración departamental ordena la apertura del proceso SA-02-09-2016, saneando de esta manera el vicio de forma advertido.

4. Que la presente corrección no modifica o cambia el sentido material de la decisión contenida en la resolución 3785 del 25 de Noviembre de 2016.

En merito de lo expuesto,

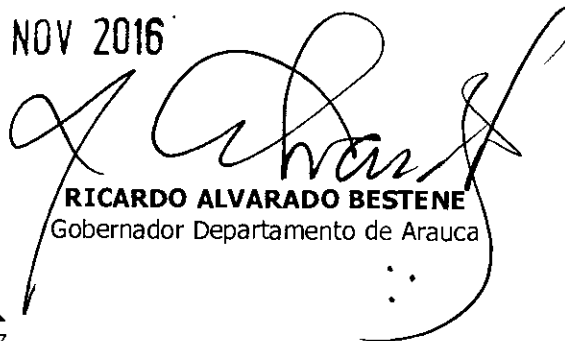
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corríjase el error de transcripción contenido en la resolución 3785 del 25 de Noviembre de 2016, indicando que para todos los efectos legales el número del proceso aperturar es SA-02-09-2016 y cuyo objeto es APOYO Y DESARROLLO DE AGENDAS SOCIALES PROMOVIDAS, DIRIGIDAS A LA PAZ, LA RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 30 NOV 2016



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Dr. EDGAR ALFONSO CORDENA DÍAZ
Gerente Contratación



Proyectó: Margarita Ballesteros Saray.

"Humanizando el Desarrollo"

2 de 2